VUELING AIRLINES, S.A. (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los inversores y al público en general, el siguiente

HECHO RELEVANTE

En la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el día 7 de marzo de 2013, se ha emitido el preceptivo Informe, que se adjunta al presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, en relación con la Oferta Pública de Adquisición de Acciones formulada por la sociedad Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal), sociedad íntegramente participada por International Consolidated Airlines Group, S.A. ("**IAG**"), y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 27 de febrero de 2013.

Barcelona, a 7 de marzo de 2013

D. Pedro Ferreras Díez
Secretario y Letrado-Asesor del Consejo de Administración de
VUELING AIRLINES, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de VUELING AIRLINES, S.A. ("**VUELING**" o la "**Sociedad**") con ocasión de la oferta pública de adquisición de acciones voluntaria (la "**Oferta**") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad formulada por VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) (en lo sucesivo, el "**Oferente**").

El presente informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de VUELING en su sesión del día 7 de marzo de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60.bis 3 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**LMV**"), y en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**RD 1066/2007**").

Los Consejeros D. Enrique Donaire Rodríguez, D. José María Fariza Batanero, D. Manuel López Colmenarejo y D. Jorge Pont Sánchez, no han participado en la sesión, a causa de su condición de Consejeros dominicales vinculados al Oferente, por formar éste parte del Grupo International Consolidated Airlines Group, S.A. ("**IAG**"), absteniéndose de intervenir tanto en la deliberación como en la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 (iii) del Reglamento del Consejo de Administración.

La Oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el día 27 de febrero de 2013, y sus términos y condiciones se describen en detalle en el correspondiente folleto explicativo preparado por el Oferente e inscrito en los registros administrativos de dicha Comisión (el "**Folleto**").

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA

Conforme a los términos del Folleto, en el que los Sres. accionistas pueden encontrar una descripción completa de todos los aspectos y condiciones de la Oferta, las características principales de la Oferta son las siguientes:

1.1 Oferente

El Oferente es VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) que es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Velázquez 130 y NIF B-86535846.

El Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada y, en consecuencia, sus participaciones sociales no son negociables.

El Oferente es una sociedad íntegramente participada por IAG, que, a su vez, en la actualidad, es titular indirecto de 13.711.221 acciones de VUELING representativas del 45,85 % de su capital social. IAG mantiene su participación indirecta en VUELING a través de Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora ("**IBERIA**"). IBERIA a su vez está controlada al 100% por IB Opco Holding, S.L., sociedad de la que IAG tiene, directa e indirectamente, el 49,90% de los derechos de voto y prácticamente el 100% de los derechos económicos.

1.2 Valores a los que se extiende la Oferta

La Oferta se dirige a todas las acciones de VUELING, esto es a las 29.904.518 acciones, representativas del 100% de su capital social, dirigiéndose en consecuencia a todos los titulares de acciones de VUELING.

Sin perjuicio de lo anterior, las 13.711.221 acciones de VUELING propiedad de IBERIA, representativas del 45,85% de su capital social, han sido inmovilizadas.

En consecuencia, la Oferta se dirige de modo efectivo a 16.193.297 acciones de VUELING representativas del 54,15% de su capital e igual porcentaje de derechos de voto. Las acciones inmovilizadas por IBERIA junto con las acciones a las que efectivamente se dirige la Oferta constituyen el 100 % del capital social de VUELING (esto es, 29.904.518 acciones).

No hay otros valores de VUELING distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que debe dirigirse la misma, ya que VUELING no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o

indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de VUELING a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 2.2 del Capítulo II del Folleto.

1.3 Contraprestación ofrecida

La Oferta se formula como compraventa, ofreciéndose a los accionistas de VUELING una contraprestación íntegramente en metálico por importe de siete euros (7 €) por acción (el "**Precio de la Oferta**").

De conformidad con lo dispuesto en el Folleto, el Oferente ha declinado su intención manifestada en el anuncio previo de la Oferta de 8 de noviembre de 2012 relativa a que el precio de la Oferta de 7€ por acción tenga la consideración de precio equitativo, tal y como se informó al mercado mediante hecho relevante el pasado 6 de febrero de 2013.

El Precio de la Oferta no tiene la consideración de precio equitativo por no cumplir los requisitos del artículo 9 del RD 1066/2007, que exige a estos efectos que el precio ofrecido no sea inferior al más elevado que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio de la oferta (no siendo el caso de la presente Oferta por no haberse producido tales adquisiciones o acuerdos), ni al calculado conforme a las reglas de valoración contenidas en el artículo 10 del citado RD 1066/2007.

En consecuencia, la Oferta se rige exclusivamente por el régimen previsto para las ofertas de carácter voluntario y no se incorpora al Folleto el informe de valoración de VUELING elaborado por el experto independiente contratado por el Oferente cuyo objeto era aplicar los métodos y criterios de valoración establecidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, a los efectos de lo previsto en el artículo 11 d) del referido Real Decreto y referido en dicho anuncio previo.

1.4 Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la Oferta ha sido fijado en 39 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente al de la fecha de publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24.00 horas del último día de plazo.

En consecuencia, el plazo de aceptación se inició el pasado 1 de marzo de 2013 y finalizará el próximo día 8 de abril de 2013, ambos incluidos.

El Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

A la fecha de este Informe, el Consejo de Administración no tiene conocimiento de que se haya solicitado la ampliación del plazo de aceptación.

1.5 Financiación de la Oferta

El Oferente atenderá al pago de la contraprestación de la Oferta con financiación interna del grupo IAG.

Asimismo, con el fin de garantizar el pago de la contraprestación ofrecida, el Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007 ha presentado ante la CNMV un aval emitido por Banco Santander, S.A. por un importe total de 113.353.079€, que garantiza en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta.

1.6 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del RD 1066/2007, la efectividad de la Oferta se sujeta a la condición de que la misma sea aceptada

por titulares de, al menos, el 90% de las acciones con derecho de voto de VUELING a las que efectivamente se dirige la Oferta.

Si la Oferta fuese aceptada por un número de acciones inferior al límite mínimo indicado del 90%, la Oferta quedará sin efecto. Sin embargo, tal y como se expone en el Folleto, el Oferente podrá renunciar a dicha condición de aceptación mínima, adquiriendo todos los valores ofrecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del RD 1066/2007, en el supuesto de que las aceptaciones obtenidas le permitan reforzar la participación del Grupo IAG en VUELING y pueda así determinar las políticas financieras y operativas de ésta, designando a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección y control de VUELING.

A estos efectos, el Folleto expresamente establece que es intención del Oferente solicitar la venta forzosa de las acciones de VUELING en caso de cumplirse los requisitos previstos en el artículo 60 quater de la LMV; esto es, que a resultas de la Oferta, el grupo IAG posea valores que representen, al menos, el 90% del capital social que confiere el derecho de voto de VUELING y la Oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto de VUELING (es decir, 14.561.833 acciones de la Sociedad), distintos de los que ya se le atribuyan en la actualidad al Oferente y al grupo IAG. En este caso, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 47.2 del RD 1066/2007, el Oferente exigirá la venta forzosa a los restantes titulares de acciones en VUELING que no hayan aceptado la Oferta por una contraprestación igual a la de la Oferta. En consecuencia, el Oferente promoverá la exclusión de cotización de VUELING de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Si finalizado el plazo de aceptación de la Oferta no se han obtenido aceptaciones necesarias para cumplir la condición de aceptación mínima reseñada y el Oferente no renunciase a dicha condición, la Oferta quedará sin efecto y, en ese supuesto, el Oferente no tiene previsto adoptar ninguna medida en materia bursátil.

En el supuesto de que no se alcanzaran las circunstancias referidas, pero el Oferente renunciase a la condición de aceptación mínima, la Oferta tendría resultado positivo y el Oferente adquirirá todos los valores ofrecidos. Sin

embargo, tal y como se expone en el Folleto, el Oferente considera que no estará obligada en tal supuesto a promover ninguna medida en materia bursátil. En todo caso, no se contempla la posibilidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de VUELING si el procedimiento de exclusión, con sujeción a los artículos 34 de la LMV y 10 del RD 1066/2007, requiriese el pago de un precio por acción superior a la contraprestación resultante de la Oferta.

Por otra parte, el Oferente considera que la Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo, el Oferente considera que no tiene obligación de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para realizar la presente operación. La operación será, no obstante, notificada a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ("AESA") de conformidad con el Reglamento del Consejo (CE) 1008/2008, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 Finalidad de la Oferta y posibles repercusiones de la misma y de los planes estratégicos del Oferente sobre el conjunto de intereses de VUELING, el empleo y la localización de sus centros de actividad.

En el Folleto el Oferente ha manifestado que la finalidad perseguida con la adquisición de VUELING es reforzar la participación del grupo IAG en el capital de VUELING con el propósito de integrarla en dicho grupo como compañía operativamente independiente.

Los objetivos y planes del Oferente en relación con VUELING se describen en el Capítulo IV del Folleto.

En particular y sin ánimo exhaustivo respecto de otras materias, el Folleto, en relación con las posibles repercusiones de la Oferta y los planes estratégicos del Oferente sobre el conjunto de intereses de VUELING, el empleo y la localización de sus centros de actividad, establece lo siguiente:

- el Oferente e IAG tienen intención de no modificar en los próximos 12 meses ni las actividades ni la actual estrategia de negocio de VUELING, y mantener la gestión de VUELING como sociedad operadora independiente con un modelo de negocio distinto al del resto de sociedades operadoras del grupo.

- el Oferente e IAG tienen intención de no modificar la localización de los actuales centros de actividad de VUELING en los próximos 12 meses.

- el Oferente e IAG tienen intención de no introducir cambios distintos de aquellos que resulten necesarios en el marco de la operativa habitual de VUELING, planeando la continuidad del actual equipo directivo de VUELING y de las condiciones de trabajo del personal de VUELING, previéndose el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en los próximos 12 meses.

- el Oferente e IAG tienen intención de no modificar, tras la Oferta, la política de dividendos y remuneración al accionista en los próximos 12 meses, sin que el Oferente o IAG hayan tomado ninguna decisión ni existan planes sobre la política de dividendos tras dicho período.

Se remite a los señores accionistas a la lectura del Capítulo IV del Folleto para una descripción más exhaustiva de los planes estratégicos e intenciones del Oferente.

2.2 Actuación del Consejo de Administración desde el anuncio de la Oferta.

De conformidad con el artículo 28 del RD 1066/2007, desde el anuncio público de la Oferta a que se refiere el artículo 16 del mencionado Real Decreto, que tuvo lugar el pasado 8 de noviembre de 2012, el Consejo de Administración de VUELING ha observado las normas de limitación de la actuación de los órganos de administración y dirección en el contexto de una oferta pública de adquisición recogidas en el referido artículo 28 del RD 1066/2007.

2.3 Asesoramiento financiero recibido por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de VUELING ha designado a Nmás1 Corporate Finance, S.A.U. ("**N+1**") y a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("**BBVA**") para la elaboración de un informe de valoración de la Sociedad (*fairness opinion*) atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

N+1, en su informe de valoración emitido en fecha 5 de marzo de 2013, cuya opinión se adjunta al presente informe, concluye que, sobre la base del trabajo realizado, "*a fecha de hoy el precio de €7 (SIETE EUROS) por cada acción de Vueling ofertado por IAG en el marco de la operación que nos ocupa, es inferior al rango de valoración razonable estimado por N+1*".

Asimismo, BBVA, en su informe de valoración emitido en fecha 7 de marzo de 2013, cuya opinión se adjunta al presente informe, sobre la base del trabajo realizado, concluye que "*el Precio ofrecido a los Vendedores en contraprestación por sus acciones en Vueling es, desde un punto de vista financiero, no equitativo para los accionistas de Vueling*".

Por su parte, VUELING ha recabado de The Boston Consulting Group ("**BCG**") un informe sobre la valoración objetiva e independiente de las ventajas y desventajas de los escenarios de aceptación o rechazo de la Oferta, cuya conclusión se adjunta asimismo a este Informe para conocimiento de los Sres. Accionistas.

3. ACUERDOS ENTRE VUELING, EL OFERENTE, SUS SOCIOS Y ADMINISTRADORES Y/O ENTRE LOS CONSEJEROS DE VUELING, EL OFERENTE Y SUS SOCIOS Y ADMINISTRADORES.

3.1 Acuerdos entre VUELING y el Oferente en relación con la Oferta.

No existe ningún acuerdo entre VUELING y el Oferente en relación con la Oferta.

3.2 Acuerdos entre VUELING y los socios y/o administradores del Oferente en relación con la Oferta.

No existe ningún acuerdo entre VUELING y los socios y administradores del Oferente en relación con la Oferta.

3.3 Acuerdos entre los administradores de VUELING, el Oferente y/o los socios o administradores del Oferente.

No existe ningún acuerdo entre los miembros del Consejo de Administración de VUELING, el Oferente y los socios y/o administradores del Oferente en relación con la Oferta.

Según el leal saber y entender del Consejo de Administración, ningún miembro del Consejo de Administración de VUELING desempeña en el Oferente un cargo ejecutivo.

El Folleto expresamente hace constar en su apartado 1.5.1 que no se ha reservado ninguna ventaja específica para los órganos de administración, dirección y control de VUELING.

3.4 Acuerdos entre los socios de VUELING y el Oferente

El Consejo de Administración de VUELING no tiene conocimiento de ningún acuerdo entre los socios de la Sociedad y el Oferente en relación con la Oferta.

4. VALORES DEL OFERENTE POSEÍDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR VUELING, LAS PERSONAS CON LAS QUE ACTÚE CONCERTADAMENTE CON ELLA O LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

4.1 Valores del Oferente poseídos, directa o indirectamente, por VUELING y las personas con las que actúe concertadamente con ella

VUELING no posee, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, participación alguna en el Oferente, ni es titular de valores u otros instrumentos que atribuyan el derecho de adquirir o suscribir acciones del Oferente.

4.2 Valores del Oferente poseídos, directa o indirectamente, por los miembros del Consejo de Administración de VUELING

Según el leal saber y entender del Consejo de Administración, los Consejeros de VUELING, D. José María Fariza Batanero, D. Manuel López Colmenarejo y D. Jorge Pont Sánchez poseen en IAG, 17.210 acciones, 27.705 acciones y 409 acciones, respectivamente.

5. VALORES DE VUELING POSEÍDOS O REPRESENTADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los valores de VUELING poseídos, directa o indirectamente, por los miembros del Consejo de Administración de VUELING, según resulta de declaración individualizada de cada uno de ellos, son los siguientes:

Consejeros	Nº de derechos de voto	% sobre el total de derechos de voto
D. Josep Piqué i Camps	40.000	0,134
D. Alejandro Cruz de Llano	5.000	0,017
D. Jorge Pont Sánchez	0	0,000
D. José Mª Fariza Batanero	0	0,000
D. Enrique Donaire Rodríguez	13.483	0,045
D. Manuel López Colmenarejo	0	0,000
D. Daniel Villalba Vila	0	0,000
Dª. Isabel Marín Laplana	10	0,000
D. Carlos Colomer Casellas	10	0,000
D. Jaime Manuel de Castro Fernández	2	0,000

D. Pedro Mejía Gómez	0	0,000
D. Miguel Ángel Fernández Villamandos	0	0,000

6. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING E INDICACIÓN DE SU NATURALEZA

Los consejeros D. Enrique Donaire Rodríguez, D. José María Fariza Batanero, D. Manuel López Colmenarejo y D. Jorge Pont Sánchez se encuentran en situación de conflicto de interés en relación con la Oferta, al tener la consideración de consejeros dominicales designados a iniciativa del grupo del que IAG es sociedad dominante. La existencia de este conflicto motiva:

(i) La abstención de los Consejeros señalados en la deliberación y votación por parte del Consejo de Administración de VUELING del presente Informe;

(ii) La expresión de su opinión respecto de la Oferta a título meramente particular, como titulares de valores en VUELING.

Asimismo, se hace constar que, según resulta del Folleto, en el caso de que se alcancen los umbrales para el *squeeze out*, la intención del Oferente e IAG es, con posterioridad a la liquidación de la Oferta, llevar a cabo las modificaciones y nombramientos necesarios en la estructura, composición, número de miembros y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de VUELING, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la Sociedad como sociedad no cotizada; si bien se hace constar que IAG no tiene una política interna definida sobre la estructura de gobierno y administración que deben tener sus filiales.

En el supuesto de que no se alcanzasen los umbrales para el ejercicio del *squeeze out* pero el Oferente renunciara a la condición del nivel mínimo de aceptación, se hace constar en el Folleto que es la intención del Oferente e IAG llevar a cabo las modificaciones y nombramientos necesarios para designar la mayoría de miembros de los órganos de administración, dirección y control de

VUELING, sin haberse tomado la decisión al respecto de una eventual modificación en la composición del Consejo de Administración o reducción del número de miembros, si bien, en todo caso, y mientras VUELING continúe siendo sociedad cotizada: (i) al menos, un tercio de sus consejeros serán independientes; (ii) se mantendrán las comisiones consultivas del Consejo de Administración que existen en la actualidad; y (iii) se mantendrá una política de continuidad en materia de gobierno corporativo.

7. OPINIÓN Y OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA

7.1 Opinión del Consejo de Administración

El presente apartado del Informe recoge las observaciones a favor o en contra de los miembros del Consejo de Administración sobre la Oferta, sobre la base de la información contenida en el Folleto, y tomando en consideración las respectivas opiniones emitidas por los asesores especialmente nombrados al efecto.

El Consejo de Administración de VUELING entiende que la mayor integración de VUELING en el grupo IAG debería proporcionar ventajas y oportunidades de interés para la Sociedad.

Esto no obstante, el Consejo de Administración de VUELING valora negativamente la OPA formulada por el Oferente, en cuanto a la contraprestación ofrecida, y recomienda a los accionistas de la Sociedad no aceptarla por las siguientes razones:

(i) La contraprestación ofrecida por el Oferente (7€/por acción) que en la fecha del anuncio inicial suponía una prima del 27,97% sobre la última cotización, se ha visto posteriormente superada, de modo que, a esta fecha, el valor de cotización es superior al ofrecido y sin prima alguna por el control que pretende;

(ii) El consenso de los analistas establece un valor de referencia claramente superior, contemplando crecimientos que no tiene en consideración el Oferente; y

(iii) La valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, tal y como resulta de los informes emitidos por N+1 y BBVA, es también sensiblemente superior al ofrecido por el Oferente.

En cualquier caso, corresponde a los accionistas, en función de sus particulares intereses y situación, decidir si aceptan o no la Oferta.

El Consejo de Administración de VUELING no dispone de más información sobre la Oferta que la contenida en el Folleto, y no es conocedor de hechos o circunstancias concernientes a la Sociedad que difieran de lo manifestado por el Oferente en el Folleto.

7.2 Opinión individual de los Consejeros

Este Informe se ha aprobado por unanimidad de los asistentes, sin que ningún miembro del Consejo de Administración haya formulado pronunciamiento individual discrepante con el adoptado de forma colegiada por el Consejo de Administración.

8. INTENCIÓN DE ACEPTAR O NO LA OFERTA EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES PROPIAS QUE VUELING MANTIENE EN AUTOCARTERA

Respecto a las propias acciones de VUELING que existen en autocartera, y que a la fecha de este Informe ascienden a 216.083, representativas del 0,722% del capital social, el Consejo de Administración, en coherencia con la opinión expresada, manifiesta su decisión de no aceptar la Oferta.

9. INTENCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE ACEPTAR LA OFERTA

La intención de los consejeros que son titulares, directa o indirectamente, de acciones de VUELING en relación con la Oferta es la siguiente:

(i) D. Josep Piqué i Camps, titular de forma directa e indirecta de 40.000 acciones de VUELING manifiesta su decisión de no aceptar la Oferta con todas sus acciones;

(ii) D. Alejandro Cruz de Llano, titular de forma directa e indirecta de 5.000 acciones de VUELING manifiesta su decisión de no aceptar la Oferta con todas sus acciones;

(iii) D. Enrique Donaire Rodríguez, titular de forma directa e indirecta de 13.483 acciones de VUELING manifiesta su decisión de no aceptar la Oferta con todas sus acciones;

(iv) Dª. Isabel Marín Laplana, titular de forma directa e indirecta de 10 acciones de VUELING manifiesta su decisión de no aceptar la Oferta con todas sus acciones;

(v) D. Carlos Colomer Casellas, titular de forma directa e indirecta de 10 acciones de VUELING manifiesta su decisión de no aceptar la Oferta con todas sus acciones; y

(vi) D. Jaime Manuel de Castro Fernández, titular de forma directa e indirecta de 2 acciones de VUELING manifiesta su decisión de no aceptar la Oferta con todas sus acciones.

10. OFERTAS COMPETIDORAS.

En la actualidad, la Oferta formulada por el Oferente es la única oferta pública de adquisición de acciones de VUELING presentada y autorizada por la CNMV, no teniendo constancia este Consejo de Administración de la presentación de ninguna oferta competidora.

11. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

Se hace constar que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad remitió en fecha 1 de marzo de 2013, un ejemplar del Folleto a los representantes de sus trabajadores.

A la fecha de este Informe, el Consejo de Administración no ha recibido ningún informe o dictamen de los representantes de los trabajadores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que el Consejo de Administración de VUELING reciba, en el plazo previsto en el referido artículo, un dictamen distinto de los representantes de los trabajadores en cuanto a las repercusiones de la Oferta sobre el empleo, dicho dictamen será publicado como complemento al presente informe y por los mismos medios empleados para su divulgación.

En Madrid, a 7 de marzo de 2013.

D. Pedro Ferreras Díez
Secretario y Letrado-Asesor del Consejo de Administración

Privado y confidencial

N+1

Consejo de Administración de Vueling Airlines, S.A.
Dª. Sonia Jerez Burdeus
D. Marcos Alvarez Almodóvar
Vueling Airlines, S.A.,
Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça de l'Estany, 5
08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)

Madrid, 5 de marzo de 2013

Estimados Señores:

Nos referimos al mandato de asesoramiento financiero, de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por Vueling Airlines, S.A. (en adelante, "Vueling", el "Mandante" o la "Compañía") de una parte, y Nmás1 Corporate Finance, S.A.U. (en adelante, "N+1" o el "Mandatario") de otra, en virtud del cual se mandata a N+1 para que elabore una opinión independiente (en adelante, la *"Fairness Opinion"*) acerca de la razonabilidad del precio de €7,0 (SIETE EUROS) por acción ofrecido por International Consolidated Airlines Group, S.A (en adelante, "IAG" o "el Oferente"), en el marco de una Oferta Pública de Adquisición, con carácter voluntario, (en adelante, "la Oferta") que dicha sociedad ha formulado (a través de una sociedad vehículo, 100% de propiedad de esta entidad) sobre Vueling, tras la autorización de la misma por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") el pasado día 27 de febrero.

1- Consideraciones generales

La presente carta de Fairness Opinion deberá leerse conjuntamente con el Informe de Valoración (el "Informe") elaborado por N+1, y que constituye un anexo a la misma. Para la elaboración de dicho informe N+1 ha revisado y considerado, entre otra, la siguiente información proporcionada por Vueling:

- Información corporativa, incluyendo, entre otros, principales hitos históricos, posicionamiento de mercado y rutas, modelo de negocio, evolución histórica vs. mercado y competencia y estrategia de crecimiento futuro de la Compañía.

Nmás1 Corporate Finance, S.A.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 16.273, folio 80, sección 8ª, hoja M-276256. C.I.F. A-82869116

Padilla, 17, 28006 Madrid
T: +34 91 745 84 84 F: +34 91 431 37 38

www.nmas1.com

N+1

- Cuentas Anuales y Trimestrales Consolidadas e Indicadores consolidados de *performance* de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Cuenta analítica de gestión 2012 (mensualizada).
- Posición de caja y *pool* bancario a 4 de enero de 2013.
- Información analítica sobre el arrendamiento de las aeronaves.
- Estudios sobre la cuota de mercado de Vueling a diciembre de 2012 y acumulado mensual a diciembre 2012, tanto en España como en los principales destinos internacionales donde vuela la Compañía.
- Estudio de *benchmarking* de los principales indicadores económicos de la Compañía vs. sus principales competidores.
- Información relativa a la rentabilidad de la Compañía por ruta en el periodo 2009-2012. Previsión para 2013.
- Plan de Negocio elaborado por el equipo gestor de Vueling para el periodo 2013-2017.
- Información sobre la política de cobertura (derivados) relacionada con el precio del combustible y el tipo de cambio euro / dólar (USD) en el periodo 2012-2016.

Asimismo, hemos mantenido conversaciones y reuniones con el equipo gestor de la Compañía para analizar las referidas proyecciones operativas y financieras entregadas, así como para contrastar diversa información facilitada por la Compañía. Como consecuencia de tales conversaciones, y de conformidad con la *comfort letter* firmada por Vueling de fecha 5 de marzo de 2013 y que se adjunta a la presente carta, entendemos que dichas previsiones reflejan las mejores estimaciones (en plazo e importes) y análisis actualmente disponibles por la dirección de la Compañía y que ninguna información relevante nos ha sido omitida o facilitada de forma parcial. Asimismo, hemos llevado a cabo cuantos otros estudios y análisis hemos considerado pertinentes.

A efectos de la emisión de la Fairness Opinion, N+1 no ha realizado un proceso de "Due Diligence" de la Compañía, ni ha mantenido reuniones con sus auditores, ni ha efectuado, a través de un experto independiente, valoración alguna de los activos y pasivos de Vueling.

Nuestro trabajo se refiere, exclusivamente, al valor de Vueling asumiendo la continuidad normal de su actividad, estructura de capital y el Plan de Negocio preparado y desarrollado por la Compañía de acuerdo con su situación actual.

N+1

Para la elaboración del Informe de *Fairness Opinion* hemos asumido la corrección y exhaustividad de toda la información financiera y de cualquier otro tipo que ha sido examinada y que nos ha sido facilitada por Vueling, y que no se ha omitido la entrega de ninguna información relevante que pudiera afectar al alcance de nuestro trabajo. En consecuencia, no se formula ni debe entenderse formulada por parte de N+1 ninguna manifestación o garantía, expresa o tácita, sobre la veracidad, exactitud, suficiencia o corrección de la información proporcionada a efectos de la valoración contenida en la presente carta ni en el Informe adjunto; en consecuencia, ni N+1 ni ninguna de sus respectivas compañías filiales o asociadas, administradores, socios, directivos, o empleados, son ni serán responsables de las pérdidas, daños o reclamaciones que, en su caso, se deriven de cualquier uso de este documento o de su contenido o que, de otro modo, surja en relación con el mismo, a no ser que tales perdidas o daños deriven de una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del Mandatario.

La opinión de N+1 se basa necesariamente en las condiciones económicas (de tipo de cambio, tipos de interés y precio del combustible entre otras) de mercado, administrativas y de otro tipo, así como en la información que se nos ha dado a conocer hasta la fecha de hoy, por lo que en caso de que aquellas varíen sería necesario revisar algunas de las hipótesis mencionadas y recogidas en el Informe.

N+1 no ha valorado la razonabilidad estratégica de la Oferta o la validez de sus motivaciones económicas. La Fairness Opinion no debe considerarse como una recomendación para la aceptación o el rechazo de la Oferta o de ninguna otra operación de cualquier naturaleza.

La presente opinión se emite exclusivamente al objeto de informar y asistir al Consejo de Administración de Vueling en relación con su evaluación de la Oferta, sin que pueda ser utilizado con ningún otro fin, sin el consentimiento previo y por escrito del Mandatario, y sin que constituya una recomendación sobre la conveniencia o no de aceptar la Oferta.

La *Fairness Opinion* se emite sobre la base de las manifestaciones realizadas por la Compañía en la *comfort letter* de esta misma fecha, y en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo de asesoramiento financiero referido en el primer párrafo de la presente, particularmente lo establecido en la cláusula IX (Indemnidad) del mismo.

2- Metodología

A los efectos de emitir la Fairness Opinion, N+1 ha utilizado las metodologías de valoración comúnmente aceptadas por la comunidad financiera internacional, tales como, descuento de flujos de caja y múltiplos

de compañías cotizadas comparables, así como otras que hemos considerado necesarias o adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores.

A nuestro juicio, el método más relevante es el DCF, seguido de los múltiplos de compañías cotizadas comparables, que no obstante, y como se detalla en la presentación anexa, cuenta con algunas limitaciones significativas.

En consecuencia, las ponderaciones aplicadas han sido las siguientes: (i) Descuento de flujos de caja: 70% de ponderación en la valoración; (ii) Múltiplos de cotizadas comparables: 30% de ponderación en la valoración.

3- Conclusión

Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto, así como de cuantas otras consideraciones hemos estimado pertinentes y recogido en la presentación adjunta, **concluimos que a fecha de hoy, el precio de €7 (SIETE EUROS) por cada acción de Vueling ofertado por IAG en el marco de la operación que nos ocupa es inferior al rango de valoración razonable estimado por N+1.**

Atentamente,

Oscar García-Cabeza
Nmás1 Corporate Finance, S.A.U.

BBVA

Privado y confidencial

7 de marzo de 2013

Mario Pardo Bayona
Managing Director
Corporate & Investment Banking
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Al Consejo de Administración de
VUELING AIRLINES, S.A.
Parque de Negocios Mas Blau 2
Plaça de l'Estany 5
08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)
España

Sres. Miembros del Consejo de Administración:

En virtud del contrato de mandato suscrito en fecha 9 de Enero de 2013 (el "**Mandato**") con Vueling Airlines, S.A. ("**Vueling**" o la "**Compañía**") expresamos en la presente carta nuestra opinión sobre el carácter equitativo o no, desde un punto de vista financiero, de la contraprestación ofrecida a los accionistas de Vueling (los "**Vendedores**") en la transacción regulada en la Oferta Pública de Acciones por el 100% del capital social de Vueling emitida por International Consolidated Airlines Group, S.A., a través de Veloz Holdco, S.L.U. (el "**Comprador**") de fecha 28 de febrero de 2013, con un plazo de aceptación que vence el día 8 de abril de 2013 (la "**OPA**"). Nuestra opinión se expresa sobre la asunción de que las condiciones de la OPA revisadas para el otorgamiento de la misma no serán modificadas desde la fecha de la presente carta hasta la fecha de aceptación, en su caso, de la OPA.

En dicha OPA, el precio ofrecido a los Vendedores (el "**Precio**") es de SIETE EUROS POR ACCIÓN por el 100% del capital social de Vueling compuesto por 29.904.518 acciones.

A efectos meramente aclaratorios, nuestro trabajo se limita exclusivamente a opinar sobre el carácter equitativo o no, desde un punto de vista financiero, de la contraprestación ofrecida a los Vendedores por sus acciones en Vueling.

Para llegar a esta opinión, hemos mantenido conversaciones con directivos y otros representantes de la Compañía sobre el negocio, las operaciones y previsiones de Vueling. A su vez, hemos examinado información pública disponible tanto de negocio como de carácter financiero relativa a Vueling, así como ciertas previsiones financieras y otros datos e información relativa a ésta que nos fueron suministrados o bien fueron comentados con nosotros por la dirección de la Compañía, entre los que se incluye en particular el Plan de Negocio elaborado por el equipo directivo.

Hemos revisado los términos financieros de la OPA en relación a, entre otras cosas, los beneficios históricos y los previstos, además de otros datos operativos de la Compañía. Por otra parte, también hemos realizado otros análisis y simulaciones, además de haber considerado otra información y otros criterios de mercado, económicos y financieros que hemos entendido adecuados para llegar a nuestra opinión.

Para emitir nuestra opinión, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (**"BBVA"**) ha utilizado métodos de valoración generalmente aceptados y comúnmente utilizados para este tipo de análisis. Nos hemos basado y hemos confiado, sin asumir responsabilidad alguna de verificación independiente, en la exactitud y el carácter completo de toda la información financiera que Vueling nos ha suministrado, y en la exactitud de los datos disponibles públicamente en fuentes fiables habitualmente empleadas, o de otro modo revisados o comentados con nosotros por Vueling y en que ningún aspecto significativo de la información de la Compañía ha sido omitido o no se nos haya proporcionado, por lo que BBVA no formula ningún tipo de manifestación o garantía, expresa o tácita, sobre la veracidad, exactitud, exhaustividad, suficiencia o corrección de la información proporcionada a efectos de la opinión contenida en el presente documento y, en consecuencia, ni BBVA ni ninguna de las sociedades filiales o asociadas, administradores, miembros, directivos, asesores o empleados contraerán ninguna responsabilidad de ningún tipo derivada de cualquier pérdida o reclamación que se derive de cualquier uso de este documento o de su contenido o que, de otro modo, surja en relación con el mismo a raíz de inexactitudes por dolo o negligencia de Vueling en la información suministrada. Respecto a las previsiones financieras, información y otros datos relativos a la Compañía suministrados o, de otro modo revisados o comentados con nosotros por Vueling, la dirección de ésta nos ha informado que dichas previsiones, demás información y datos fueron razonablemente preparados con base a estimaciones razonables disponibles en el momento en el mejor juicio de la Compañía sobre la situación financiera actual y futura de la Compañía, las implicaciones estratégicas posibles de la OPA y los beneficios operativos previsiblemente resultantes de la misma. No hemos realizado, ni se nos ha proporcionado, una evaluación o valoración independiente de los activos ni de los pasivos (contingentes o de otro tipo) de la Compañía, así como tampoco hemos llevado a cabo una inspección in situ de las propiedades o activos de la misma. Nuestra opinión no va referida a los méritos relativos de la OPA en comparación con cualquier estrategia alternativa de negocio por parte de Vueling, diferente a la desarrollada en la actualidad, o sobre los efectos de cualquier otra operación que Vueling pudiera acometer.

Nuestra opinión está necesariamente basada en la información que se nos ha puesto a disposición, y en las condiciones financieras, bursátiles y de otro tipo existentes a fecha 28 de febrero de 2013. En consecuencia, hemos de precisar que pueden darse factores posteriores a dicha fecha que puedan afectar a la opinión aquí contenida, sin asumir BBVA ningún compromiso de actualización de la misma. Hemos recibido honorarios y esperamos recibir honorarios adicionales derivados de dicho encargo, siendo la remuneración la indicada en el Mandato. La Compañía ha acordado satisfacer nuestros gastos, así como los de nuestros asesores, e indemnizarnos frente a determinadas responsabilidades que pudieran derivarse de nuestro trabajo en los términos establecidos en el citado Mandato.

Tanto BBVA, como otras sociedades pertenecientes a nuestro mismo grupo, han prestado en el pasado, y prestamos en la actualidad a Vueling servicios no relacionados con la OPA. Por otra parte, en el curso ordinario de nuestros negocios, nosotros y las sociedades pertenecientes a nuestro mismo grupo, hemos negociado y podemos negociar activamente o ser titulares de valores de Vueling, por cuenta propia o por cuenta de nuestros clientes y, en consecuencia, podemos en cualquier momento mantener posiciones a largo o a corto plazo en

dichos valores. En suma, nosotros y nuestras sociedades (BBVA y sus sociedades/filiales) hemos mantenido y podemos seguir manteniendo relaciones de negocio con Vueling, y sociedades de su grupo. En todo caso, BBVA tiene y hace cumplir políticas y procedimientos escritos razonablemente diseñados para prevenir la circulación de flujos de información entre el equipo asesor que trabaja para la OPA y los restantes equipos trabajando en otras áreas de negocio, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable y vigente en la actualidad.

Nuestros servicios de asesoramiento financiero y la opinión aquí expresada se circunscriben exclusivamente a la idoneidad o no del Precio a ser pagado a los Vendedores en contraprestación por sus acciones en Vueling y (i) se proporcionan única y exclusivamente en beneficio y para información del Consejo de Administración de la Compañía en su evaluación de la OPA (con el que hemos mantenido una relación de prestación de servicios de conformidad con el Mandato antes referido), y no en representación o en beneficio de ningún accionista de Vueling ni de persona distinta del citado Consejo de Administración, por lo que no conferirá derecho de reclamación ni compensación a ninguna de tales personas ni podrá utilizarse con otros objetos, y (ii) no pretenden ser ni constituir recomendación alguna para ningún accionista de Vueling sobre si debiera aceptar o rechazar la OPA, o como votar o actuar en cualquier aspecto relacionado con la misma.

Nuestra opinión no podrá ser publicada, utilizada ni citada de ninguna otra manera, ni podrá hacerse mención pública a BBVA, sin nuestro consentimiento discrecional previo por escrito, previa petición expresa de la Compañía. En todo caso, aún en el supuesto de ser autorizada por BBVA tal revelación para un caso particular, Vueling deberá indicar de manera fehaciente que esta opinión y el contenido de la misma se encuentran sujetos a lo indicado en las letras (i) y (ii) del párrafo anterior.

Sobre la base de todo lo anterior, y teniendo en cuenta nuestra experiencia como banqueros de inversión, nuestro trabajo tal y como ha sido descrito anteriormente, y otros factores que consideramos relevantes, consideramos que el Precio ofrecido a los Vendedores en contraprestación por sus acciones en Vueling es, desde un punto de vista financiero, no equitativo para los accionistas de Vueling.

Atentamente,

Mario Pardo Bayona
Managing Director
Corporate & Investment Banking
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A

BCG

Consejo de Administración
Vueling Airlines, S.A.
Parque de Negocios Mas Blau II
Plaça del Pla de l'Estany 5
08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)
España

28 de febrero de 2012

Sres. Miembros del Consejo de Administración,

La presente carta ha sido elaborada por The Boston Consulting Group, S.L. (***BCG***) a instancia de Vueling Airlines S.A. (***Vueling***) con relación a la Oferta Pública de Adquisición de acciones (***OPA***) de IAG (a través de Veloz Holdco, S.A.) sobre la totalidad de las acciones de Vueling Airlines, S.A. Las conclusiones reflejadas en esta carta están sujetas al "Disclaimer" recogido en el Anexo 1.

El objetivo de esta carta es hacer una valoración estratégica de la OPA de IAG sobre la totalidad de las acciones de Vueling, considerando el contexto de mercado de la operación, la actual situación accionarial y el actual plan de negocio de Vueling y ponderando las ventajas y desventajas de los escenarios de aceptación o rechazo de la OPA.

La OPA de IAG se produce en un contexto sectorial que se ve afectado por unas perspectivas de crecimiento reducidas en el corto-medio radio en Europa (alrededor del 2% anual), una sobrecapacidad en el corto radio por el incremento de red de las aerolíneas de 'low cost', un mayor aumento de la demanda del largo radio y un aumento de la presión sobre la rentabilidad de las aerolíneas, tanto por la dificultad de aumentar los ingresos como por el probable incremento de algunas partidas de coste relevantes, como por ejemplo el petróleo y las tasas aeroportuarias.

En este contexto, el plan de negocio de Vueling está enfocado en mantener el exitoso modelo de negocio que ha venido desarrollando hasta ahora, combinando la eficiencia del modelo de aerolínea de bajo coste con una oferta de producto de valor añadido. El objetivo es continuar manteniendo el ritmo de crecimiento de dos dígitos que la compañía ha experimentado en los últimos años, consolidando la presencia en mercados existentes, aprovechando las oportunidades de negocio identificadas e incrementando los pasajeros de conexión mediante acuerdos de interlining con otras compañías.

Según la evaluación que BCG ha realizado, la integración completa y directa de Vueling en IAG tendrá implicaciones positivas para Vueling. A continuación se describen las implicaciones más relevantes:

- Reducción de costes operativos en aquellas áreas en las que la escala conjunta tras la fusión permita renegociaciones o donde la base de costes de IAG sea inferior
- Aumento de las posibilidades de crecimiento rentable, al ampliar capacidad en Vueling sustituyendo a Iberia y British Airways en el corto-medio radio como operador de bajo coste punto a punto y asumiendo el rol de "feeder" de los vuelos de largo radio de Iberia y British Airways
- Aumento de los ingresos derivado del ajuste de capacidad y/o incremento de tarifas por la mejora de la posición competitiva en las rutas solapadas entre IAG y Vueling
- Mayor capacidad de defender la posición competitiva en el mercado al formar parte de uno de los principales grupos a nivel mundial
- Acceso al mercado financiero con las condiciones de IAG, consiguiendo un mejor perfil financiero que puede facilitar el desarrollo de nuevas bases, mercados y adquisiciones
- Desarrollo de posibles operaciones de expansión geográfica o de M&A en el extranjero facilitadas por el perfil internacional de IAG
- Aumento de pasajeros e ingresos por acceso a los canales de venta y la fuerza de ventas de BA

La operación de integración de Vueling en el grupo IAG conlleva una serie de riesgos que deberán ser gestionados y que se exponen a continuación:

- Pérdida de la actual independencia y libertad en gestión operativa de la compañía
- Acciones que produzcan menor rentabilidad en Vueling para conseguir mayor rentabilidad consolidada del grupo IAG
- Contaminación de la estructura de costes salariales
- Incremento de presión para la adhesión de Vueling a los acuerdos comerciales existentes en Iberia y British Airways y, eventualmente, para el ingreso en la alianza oneWorld, lo que podría generar un incremento de costes

En base a las prácticas históricas del grupo IAG en relación con las compañías que la conforman y a la información hecha pública por IAG en el anuncio de su oferta de adquisición[1], BCG considera que los riesgos descritos tienen una probabilidad moderada y pueden ser mitigados. A continuación se exponen las palancas identificadas para gestionar los riesgos:

- Mantener el perfil de actuación de IAG como holding industrial sin intervención activa en la gestión de Vueling, que permita mantener un modelo de negocio con bajos costes y mayor agilidad en la toma de decisiones
- Mantener una filosofía de maximizar la rentabilidad de las empresas del grupo por parte de IAG
- Mantener la independencia operativa entre las compañías del grupo IAG y continuar negociando separadamente los convenios

[1] IAG manifiesta en el anuncio de la OPA que (i) se mantendrá Vueling como unidad independiente reportando directamente al CEO de IAG, (ii) se mantendrá la diferencia de modelo de negocio de Vueling respecto al resto de compañías que integran IAG, y (iii) las unidades de negocio deben ser rentables por sí mismas

- Mantener la independencia en la negociación de los acuerdos comerciales con otras aerolíneas y negociar la potencial entrada en oneWorld en condiciones especiales que garanticen no subir la base de costes de Vueling

En caso de que los accionistas no aceptaran la operación de integración total de Vueling en IAG, consideramos que podrían producirse dos escenarios para la compañía, en función de la potencial decisión de Iberia/IAG:

- Un primer escenario donde la relación de Iberia con Vueling se mantiene con el 'status quo' actual, en el que Vueling continuaría con su plan de negocio en stand-alone y no se materializarían las implicaciones positivas de la integración en el grupo IAG
- Un segundo escenario donde Iberia/IAG, al no conseguir su objetivo de integración completa, decide desinvertir en Vueling, en el que Vueling incurriría en el riesgo de un potencial empeoramiento de su posición competitiva a corto plazo

En Barcelona, a 28 de febrero de 2013

Anthony Pralle
Senior Partner
and Managing Director

Patricio Ramos
Partner
and Managing Director

Carlos Costa
Senior Partner
and Managing Director

The Boston Consulting Group, S.L. · Alcalá, 95 · 28009 Madrid · Avda. Diagonal 640, 08017 Barcelona. Spain
Tel. +34 91 520 6100 · Fax +34 91 5206 222 · pralle.anthony@bcg.com, ramos.patricio@bcg.com, costa.carlos@bcg.com

ANEXO 1. DISCLAIMER

La presente carta ha sido elaborada por The Boston Consulting Group, S.L. (***BCG***) a instancia de Vueling Airlines S.A. (***Vueling***) con relación a la Oferta Pública de Adquisición de acciones (***OPA***) de IAG (a través de Veloz Holdco, S.A.) sobre la totalidad de las acciones de Vueling Airlines, S.A.

El objetivo de la carta es la valoración objetiva e independiente de las ventajas y desventajas de los escenarios de aceptación o rechazo de la OPA.

BCG no proporciona asesoramiento legal, contable o fiscal. La responsabilidad de obtener asesoramiento independiente en relación con estas materias recae sobre Vueling. Dicho asesoramiento puede variar la orientación proporcionada por BCG.

La información contenida en este documento ha sido preparada para el uso exclusivo del Consejo de Administración o la Alta Dirección de Vueling y únicamente a los efectos limitados descritos en la propuesta de servicios.

Esta carta no puede ser reproducido o entregado a otras personas ajenas a Vueling ("Terceras Personas") sin el consentimiento previo de BCG.

Esta información sirve como material de discusión, está incompleta sin los comentarios verbales que la acompañan y no se puede depender de ella como documento único. Las Terceras Personas no deben, y no es razonable que lo hagan, basarse en este documento para ningún propósito. En los términos legales más amplios (y salvo que se hubiera acordado otra cosa por escrito con BCG), BCG no será responsable frente a ninguna Tercera Persona, y las Terceras Personas renuncian, por medio de la presente, a cualquier derecho o reclamación que tuvieran frente a BCG derivada de los servicios, esta carta u otra documentación, incluyendo lo referente a la exactitud e integridad de la documentación.

BCG no emite *fairness opinions* o valoraciones sobre transacciones de mercado y esta documentación no debe ser tomada como tal ni basarse en ella a dichos efectos. Tanto las evaluaciones financieras como las estimaciones sobre informaciones financieras y de mercado y las conclusiones contenidas en esta carta se basan en metodologías de valoración estándar, no son estimaciones definitivas y no están garantizadas por BCG.

Para elaborar esta carta, BCG se ha basado en información financiera y operativa proporcionada por Vueling, en información obtenida en bases de datos especializadas, y a través de fuentes públicas y en la experiencia que BCG ha obtenido asesorando a múltiples compañías aéreas. Cualquier cambio en la información o supuestos utilizados tendrá un claro impacto en el análisis y conclusiones.

BCG afirma que el presente estudio se ha realizado de forma objetiva, y que ha tomado todas las medidas a su alcance para garantizar la calidad y fiabilidad de la información presentada.

"BCG" incluye BCG España y Portugal, junto con sus socios, accionistas, empleados, representantes y asesores puntuales, así como las demás compañías del grupo BCG y

sus respectivos socios, accionistas, empleados, representantes o asesores puntuales. BCG actúa como representante y fideicomisario de todas estas personas.

The Boston Consulting Group, S.L. · Alcalá, 95 · 28009 Madrid · Avda. Diagonal 640, 08017 Barcelona. Spain
Tel. +34 91 520 6100 · Fax +34 91 5206 222 · pralle.anthony@bcg.com, ramos.patricio@bcg.com, costa.carlos@bcg.com

ANEXO 2. CREDENCIALES DE THE BOSTON CONSULTING GROUP (BCG)

The Boston Consulting Group

The Boston Consulting Group (BCG) es una empresa internacional de consultoría fundada en 1963 especializada en consultoría estratégica del más alto nivel. Desde mediados de los años 80, BCG ha tenido un crecimiento anual del 17% y actualmente cuenta con 77 oficinas en 42 países y con aproximadamente 5.000 consultores a nivel mundial (más información en www.bcg.com).

Nuestra experiencia en el sector del transporte aéreo

El sector de Viajes y Turismo es clave dentro de BCG. El equipo de profesionales que forma parte de este sector está formado por 120 socios y 825 profesionales en el mundo con una elevada experiencia en el sector de viajes y turismo, y un equipo de investigación y documentación especializado en el sector.

BCG tiene una amplia presencia en el mercado, colaborando con empresas líderes del sector. En los últimos años, BCG ha trabajado con:

- 6 de las 10 mayores aerolíneas norteamericanas (incluyendo las 3 más importantes)
- 6 de las 10 mayores aerolíneas europeas (incluyendo 4 de las 5 más importantes)
- 3 de las 10 mayores aerolíneas de Asia-Pacífico
- 2 de las 5 mayores empresas de logística y transporte aéreo de mercancías
- 3 de los 4 mayores fabricantes de fuselajes
- 2 de las mayores empresas aeroespaciales y de defensa del mundo
- 3 de los 5 mayores grupos aeroportuarios

Ejemplos de proyectos realizados por parte de BCG en el sector aéreo

BCG ha trabajado en más de 800 proyectos a nivel mundial en los últimos 5 años en el sector, entre los que cabe destacar los siguientes en el mundo del transporte aéreo:

- Priorización de planes y proyectos para los próximos 18 meses para una aerolínea de bajo coste
- Apoyo a un operador de bajo coste europeo para aumentar la eficiencia de su fuerza de ventas mediante la mejora de sus fuentes de datos, herramientas y procesos
- Evaluación de un plan para lanzar un operador de bajo coste para una aerolínea tradicional
- Apoyo en la integración tras la fusión de dos operadores de aerolíneas de bajo coste
- Elaboración del plan de transformación de una aerolínea de bajo coste europea
- Definición de un modelo de cobertura de los gastos de combustible para adaptar el modelo estratégico para una aerolínea internacional
- Evaluación de la estrategia a medio plazo para la flota y reajuste de la

estrategia a largo plazo para una aerolínea internacional

- Creación del plan estratégico de una start-up, creada tras la fusión del operador de bandera con la segunda mayor aerolínea del país para una aerolínea europea
- Diseño del plan estratégico de negocio (red, productos, marketing, flota, gestión de los ingresos, ventas, todas las funciones comerciales) para una aerolínea internacional
- Apoyo a una aerolínea europea en la optimización del personal de cabina, de pilotos y en la implementación de oportunidades de eficiencia a corto plazo
- Análisis de la estrategia en las operaciones transatlánticas incluyendo el dimensionamiento del mercado y potenciales entradas al mercado para una aerolínea europea
- Evaluación del objetivo en una operación de M&A para la principal aerolínea norteamericana
- Apoyo a una aerolínea internacional en el desarrollo de una estrategia de respuesta en el mercado doméstico
- Desarrollo de un plan estratégico basado en un análisis exhaustivo del sector y en la evaluación del modelo comercial para una aerolínea europea
- Análisis y revisión de la cartera de funciones de negocio para una aerolínea americana con objeto de determinar qué funciones han de permanecer en la compañía y cuáles son externalizables o vendibles
- Elaboración de un programa para mejorar el nivel de calidad en el servicio para un gran aeropuerto italiano
- Apoyo a un operador aeroportuario en el desarrollo de planes de negocio para tres divisiones
- Apoyo a un operador aeroportuario estatal en la definición de opciones estratégicas de cara a su proceso de privatización
- Evaluación de diferentes escenarios sobre capacidad en las terminales y alternativas de inversión para un operador aeroportuario
- Elaboración de la estrategia para 2025 y plan de excelencia en funciones de apoyo y generales para un aeropuerto internacional ubicado en Europa